

 	<p>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII NIT. 800.002.221-2 MUNICIPIO: COYAIMA - TOLIMA</p>
---	--

RESOLUCIÓN N° 078

(Julio 28 de 2020)

*Por medio de la cual se declara desierta a la actividad contractual para procesos de convocatoria pública y /o
Invitación a ofertar No.RE-006-2020*

*El Directivo de la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de mayo de 2015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Ley 87 de 1993 y*

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección debe orientarse bajo los principios contractuales de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, celeridad y publicidad.

Que el 22 de Julio la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XXIII publicó en la página Web <http://juanxxiii.colegiosonline.com> los Estudios Previos, Los Estudios del Sector, la Invitación a la Convocatoria Pública No.RE-006-2020 con el objeto de Contratar el arrendamiento y dominio de página web para el programa plataforma de notas.

Que vencido el término para la recepción de propuestas (27 de Julio –hora 4:00) se evidenció que no se recibieron propuestas para participar en el proceso.

Que la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.22 contempla:

“2. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

Serán causales para declarar desierto el proceso, las siguientes:

(...)

1.38.1. *Cuando no se presenten propuestas”.*

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Procede a declarar desierta la citada Convocatoria No. RE-006-2020, por Cuanto no se presentaron propuestas para la misma.*



**INSTITUCION EDUCATIVA
TECNICA AGROINDUSTRIAL
JUAN XXIII
NIT. 800.002.221-2
MUNICIPIO: COYAIMA - TOLIMA**

RESOLUCIÓN N° 078

(Julio 28 de 2020)

*Por medio de la cual se declara desierta a la actividad contractual para procesos de convocatoria pública y /o
Invitación a ofertar No.RE-006-2020*

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Coyaima, a los 28 días del mes de Julio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO


MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO
Rectora – Ordenadora del Gasto